

Reglamento de BECAS

Reglamento del programa de becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales

Artículo 1°—El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en adelante ICODER, otorgará a los atletas Seleccionados Nacionales una beca económica que debe ser utilizada para mantener o mejorar su rendimiento deportivo.

Artículo 2°—Durante el desarrollo del Programa de Becas, la Entidad Deportiva de Representación Nacional, es la responsable de velar por el cumplimiento de la Planificación Deportiva Anual del atleta becado, el ICODER a través del área de la Dirección de Deporte, Departamento de Rendimiento Deportivo en coordinación con el Equipo Multidisciplinario del CON-CRC realizaran el seguimiento y control del cumplimiento de las metas propuestas.

Artículo 3°—La CPSN se reserva el derecho de emitir una lista de atletas becados que, de acuerdo con los resultados en el año por evaluar; además del cumplimiento en la entrega de informes mensuales y la presentación del aval de la Entidad Deportiva respectiva y las proyecciones deportivas, se les aplicará un procedimiento expedito de renovación de Beca Deportiva ICODER para el año siguiente.

Aquellos atletas que no figuren en esta lista, pero cuentan con un expediente porque fueron becados en el año anterior, deberán presentar sin excepción los atestados o resultados deportivos en el año a evaluar con el fin de ser analizado por la Comisión Permanente Selecciones Nacionales; cabe mencionar, que estos atletas deben de actualizar la información de datos personales presentados en el formulario de [CODIGO BEC 04](#)

Artículo 4°—Será facultad del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación resolver todo lo atinente a la aplicación e interpretación a este reglamento.

Artículo 5°—Requisitos para optar por una beca: Todo candidato a beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser atleta activo, costarricense y reconocido por una Entidad de Representación Nacional, entro de su proceso de Selecciones Nacionales para lo cual deberá aportar el oficio presentado en el [CODIGO BEC 03 y CODIGO BEC 08](#).
- b) Presentar el formulario de solicitud completo en las fechas establecidas para este fin, avalado por la Entidad de Representación Nacional, con los documentos que se requieran, formulario [CODIGO BEC-04](#).

- c) Presentar el anexo [CODIGO BEC-05](#). Requisitos previos para la presentación del Macro ciclo de la temporada de enero a diciembre del año vigente por recibir el beneficio.
- d) El atleta debe estar dentro del rango de Criterios de Evaluación y presentar los atestados del evento donde compitió y alcanzó el logro deportivo, donde se visualice el tipo de atletas participantes, además de aportar el ranking y otros anexos que respalden sus propios datos brindados. Anexo [CODIGO BEC-06](#).
- e) Completar o llenar el formulario [CODIGO BEC-04](#) y entregar según lo indicado en el documento [CODIGO BEC-01](#).
- f) Cumplir a cabalidad por parte del atleta el código de ética, [CODIGO BEC-07](#).

Artículo 6º—Obligaciones de los becarios y de las Entidades Deportivas. Una vez que se haya aprobado el beneficio, el becario queda obligado a:

- a) Demostrar un rendimiento deportivo acorde con lo presentado en la planificación deportiva anual en los periodos, plazos y formularios determinados por la Dirección del Área de Deportes. [CODIGO BEC-05 y CODIGO BEC 11](#).
- b) Reportar junto con la Federación cualquier cambio ocurrido en su Planificación Deportiva que incida con su rendimiento a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.
- c) Firmar un contrato de adhesión de beca preestablecido por el ICODER y cumplir con todos sus términos. [CODIGO BEC-09](#).
- d) Respetar las normas disciplinarias nacionales e internacionales regidas por su deporte.
- e) Respetar las Normas de Lucha contra el Dopaje y aportar anualmente **certificado de finalización del Programa de Aprendizaje del Atleta sobre Salud y Antidopaje (ALPHA)** [CODIGO BEC-12](#), además de estar en comunicación permanente con la CONAD-CR.
- f) Indicar al menos con 12 horas de anticipación por medio de un correo electrónico a comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr los cambios de horario y/o lugar de entrenamiento en caso de existir alguna modificación en lo indicado en los reportes mensuales [CODIGO BEC 10](#).
- g) La beca ICODER se le depositará al atleta beneficiado a la cuenta Iban indicada en el [CODIGO BEC-04](#), respaldado con el comprobante emitido por el banco correspondiente a la cuenta.

- h) Todo atleta debe tomar en cuenta que deberá realizar dos chequeos anuales en cada una de las áreas que constituyen la Clínica Deportiva del ICODER según lo indicado en el [CODIGO BEC 06](#).

Artículo 7º—Período de convocatoria, evaluación y aprobación.

- a) Una vez recibidas las solicitudes de becas por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y estos estén completos, se realizará la evaluación respectiva de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- b) No se revisarán solicitudes extemporáneas ni tampoco incompletas, por tanto, es responsabilidad de los atletas y sus Entidad Deportiva de Representación Nacional el completar y entregar la información precisa. Además, si un atleta en un evento internacional obtiene un logro deportivo excepcional como atleta Top – Elite, deberá ser la misma Comisión Permanente de Selecciones Nacionales quien dará seguimiento al atleta y solicitará a la Entidad Deportiva que postule al atleta para la inclusión a la beca.
- c) Cuando dichas solicitudes sean revisadas por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales indicará la categoría asignada para cada solicitante; con el fin de recomendar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación la Categoría del atleta y el monto a recibir en el programa de becas deportivas tomando en cuenta lo indicado en el [CODIGO BEC-06](#) y en el artículo 08 del presente reglamento.
- d) Cuando un atleta profesional sea postulado para recibir el beneficio económico del programa de becas ICODER, será analizado por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales con el fin de recomendar ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación si el atleta puede recibir dicho beneficio, considerando que éste aporte sea para mantener o mejorar su rendimiento deportivo.
- e) Una vez realizada la evaluación de cada atleta, la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales remitirá al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sus recomendaciones para la aprobación final de la lista de atletas del Programa de Becas Deportivas para Seleccionados Nacionales de acuerdo con las solicitudes recibidas por parte de la Entidad Deportiva de Representación Nacional.
- f) Una vez el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación apruebe la propuesta presentada por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, la persona atleta beneficiada y el representante legal de la Entidad Deportiva de Representación Nacional deberán firmar el convenio respectivo elaborado por el Departamento de

Asesoría Legal según lo indicado en el para la suscripción de sus contratos. [CODIGO BEC-09](#).

- g) La Comisión Permanente de Selecciones Nacionales evaluará el evento donde el atleta compitió, el tipo de atletas participantes y el logro deportivo, para lo cual el atleta aportará el ranking y otros anexos que respalden sus propios datos brindados.
- h) En todos los deportes en que la competencia se lleve a cabo por llaves de eliminatoria directa o por arrastre a repechaje, en el cual el competidor de Costa Rica no gane al menos un partido, combate, heat o ronda, quedará a criterio de La Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, mediante un análisis técnico si este atleta puede recibir el monto que se indica en las categorías del [CODIGO BEC-06](#).
- i) En deportes de conjunto, raqueta, combate, arte y precisión, deberán entregar las llaves de competencia desde la fase inicial hasta la final, además de indicar si previo a esa competencia, desarrollaron un proceso eliminatorio, en la que se demuestre que realizaron una serie de partidos, heats, rondas o combates en los que se ganaron la clasificación a dicho evento.
- j) En el caso de todos los deportes de conjunto según la definición escrita en el [CODIGO BEC-06](#), cada integrante del equipo será evaluado de manera individual.
- k) Todo atleta que por ranking de su entidad deportiva se encuentren clasificado a Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, pero el proceso de clasificación no ha terminado, podrá recibir el monto indicado para los atletas clasificados a Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud. Una vez terminado el proceso de clasificación por ranking, la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales mediante un análisis técnico, definirá si este atleta puede seguir recibiendo el monto indicado en los criterios de evaluación de becas.
- l) Todo atleta que tenga posibilidad de clasificación por invitación a los Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud podrá recibir hasta un 50% del monto indicado para los atletas clasificados a Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud. Según lo indicado en el [CODIGO BEC 06](#).
- m) Todo atleta que por resultados no sea beneficiado con un aporte económico, según lo indicado en las categorías de becas y en la tabla de puntuación, podrá ser valorado por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, para ser beneficiado con un aporte económico, siempre y cuando la Entidad Deportiva de Representación Nacional presente un análisis técnico sustentado por la comisión técnica de esta entidad deportiva y avalado en Sesión de Junta Directiva.

Artículo 8º—Si un atleta se ve perjudicado porque uno o varios eventos en los que iba a competir fueron suspendidos por causas ajenas a la Organización del Evento, el o los atletas podrán ser evaluados de la siguiente manera:

- a) La Entidad Deportiva de Representación Nacional mediante un análisis de su Comisión Técnica, sustentado en la proyección objetiva y cuantitativa del deporte en cuestión, podrá recomendar a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales a los atletas, para ser valorados con el fin recibir el beneficio de la Beca ICODER.
- b) Las Entidad Deportiva de Representación Nacional mediante una reunión con representantes de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales podrán aportar los insumos pertinentes con el fin de que los atletas sean valorados para recibir el beneficio del programa de becas deportivas para atletas seleccionados nacionales, Becas ICODER.
- c) Aquellos atletas que estén clasificados a los Eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico (Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Panamericanos, Juegos Panamericanos de la Juventud, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Paralímpicos, Juegos Parapanamericanos y Juegos Paracentroamericanos y del Caribe), podrán recibir el monto indicado para los atletas clasificados a dichos juegos. Según lo indicado en el [CODIGO BEC 06](#).
- d) Todo atleta que por ranking de su entidad deportiva se encuentren clasificado a Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Paralímpicos pero el proceso de clasificación no ha terminado, podrá recibir el monto indicado para los atletas clasificados a Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Paralímpicos. Según lo indicado en el [CODIGO BEC 06](#).
- e) Una vez terminado el proceso de clasificación por ranking, la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales mediante un análisis técnico, definirá el monto que el atleta puede seguir recibiendo basados en los criterios de evaluación de becas.
- f) Los montos económicos del programa de becas deportivas para atletas seleccionados nacionales se definirán con base a los análisis presentados por la Entidad Deportiva de Representación Nacional, las reuniones de análisis realizadas por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales para tal fin y se asignarán de acuerdo con el presupuesto, tomando en cuenta la clasificación de los atletas según lo indicado en el [CODIGO BEC 06](#) y en el artículo 08 del presente reglamento.

Artículo 9º—De la suspensión del beneficio. Serán causas de suspensión definitiva de la beca, las siguientes situaciones:

- a) Cuando se compruebe que se haya presentado datos falsos, ocultando información.
- b) Cuando haya un incumplimiento en las cláusulas del Contrato de adhesión firmado.

- c) Cuando el atleta manifiesta su renuncia voluntaria a la beca deportiva.

En caso de que se de alguna de las causales señaladas en este artículo, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación podrá exigir el reintegro de hasta el 100% de la beca recibida.

- d) Aquellos atletas que no sean convocados en los procesos de Selección Nacional por las siguientes razones:
- Porque el atleta no mantiene su rendimiento deportivo.
 - Porque el atleta decidió retirarse

La Entidad Deportiva deberá indicar mediante un oficio a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, que dicho atleta no se encuentra en los planes de los procesos de Selección Nacional o que dicho atleta decidió retirarse y que deberá excluirse del beneficio otorgado por el ICODER.

Artículo 10°— Los atletas becados, cuando corresponda, podrán tramitar la renovación de la beca otorgada mediante una solicitud a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, mediante el formulario [CODIGO BEC 01](#), [CODIGO BEC 02](#), [CODIGO BEC 03](#), [CODIGO BEC 04](#), [CODIGO BEC 05](#) plazo y procedimiento determinado por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales para tal efecto.

Artículo 11°— Al haber sido modificado el anterior reglamento a través del presente, deróguese la normativa que actualmente se encuentra vigente, la cual fuera publicada en la Gaceta número 231, Alcance número 270, del cuatro de diciembre de 2019 (a partir de la página 85) y el denominado “Reglamento del programa de becas deportivas para atletas seleccionados nacionales o atletas de proyección deportiva hacia el alto rendimiento”

Artículo 12°— El presente reglamento rige a partir de su publicación.